

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2021-00515.

1. Se corrige el literal a) del auto que libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que el pagaré base de ejecución es el No. 456757857 y no como quedó allí indicado.
2. Se niega la corrección del auto que libro mandamiento de pago respecto del valor del capital acelerado, por cuanto la cifra indicada corresponde al valor del saldo capital después de la cuota causada del 18 de noviembre de 2021, tal y como se aprecia en el plan de pagos aportada al despacho.

FECHA	VALOR CAPITAL	VALOR CAPITAL ACCELERADO	TASA	VALOR CUOTA	VALOR SALDO CAPITAL
18-oct-21	\$211,991.12	\$1,197,876.88	0.91%	\$1,409,868	\$131,422,831
18-nov-21	\$213,820.24	\$1,195,947.76	0.91%	\$1,409,868	\$131,208,911



3. Obre en autos y tengase en cuenta para todos los fines legales la actualización de datos del apoderado demandante visible a folio 47.
4. Notifíquese la presente providencia a la arte demandada junto con el auto que libró mandamineto de pago.
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta días contados a partir d ela notificación d ela presente determinación surta la notificación personal del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá S.C

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 036 Fecha 18 JUL 2022

El Secretario(a), _____

